ORDENANZA Nº 1392

VISTO:

Que el análisis y diagnóstico del Municipio, en cuanto a infraestructura de accesos y conectabilidad, surge la necesidad de potenciar el crecimiento de las infraestructuras antes mencionadas; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la difícil situación económica por la que atraviesa el Municipio ha llevado a un deterioro progresivo y crónico tanto de áreas centrales como de los barrios periféricos, lo que sufre una gran falta de conectabilidad con respecto a las áreas centrales donde se encuentran los equipamientos y servicios prestigiantes;

Que se debe rehabilitar y renovar tejidos urbanos para lograr la recuperación de la unidad barrial lo cual se conseguiría con una trama vial organizada y consolidada comenzando la misma con un estudio del trazado vial adecuado y construcciones de cordones cunetas que le de sustentabilidad a este proyecto, mejorando los accesos y transitabilidad que llevaría a un incremento de servicios en forma inmediata;

Que conforme a la Ley de Municipalidades N° 5529 este Municipio se encuentra facultado para percibir tasa por Obras y Servicios Públicos prestados a la comunidad;

Que sería una obligación del Municipio potenciar la prestación de servicios y construcción de Obras e Infraestructuras de accesos para el crecimiento del mismo, y que debido al deteriorado estado Financiero-económico de nuestro Municipio para encarar las Obras necesarias pretendidas por nuestra comunidad, el único medio idóneo es realizar trabajos por colaboración vecinal;

Que se ha observado un gran interés de los vecinos por participar y colaborar en este ambicioso proyecto de mejoramiento del Municipio, el cual podría implementar con un plan Plan de Trabajos con Colaboración Vecinal" (en adelante denominado "Plan A") lo cual se encuentra contemplado en Ordenanza N° 129 y N° 472/92;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Que todos los vecinos que deseen colaborar para la construcción de obras, como cordón cuneta, asfaltos, pavimentos, veredas, etc. para el crecimiento y embellecimiento del municipio podrán hacerlo implementando el "Plan A" de la siguiente manera:

"Los vecinos aportarán materiales, cuyo valor monetario será justificado debidamente por el Departamento Técnico de Obras Públicas y la Municipalidad afectará al personal idóneo: profesionales, obreros y maquinarias necesarias para el estudio y ejecución de las obras a convenir".

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Se confeccionará un instrumento legal, entre vecinos y Municipalidad, donde se especifique detalladamente estudio de factibilidad y en caso de ser posible se consignarán las calles o zonas donde se efectuarán las obras; y figuren los padrones correspondientes a los lugares de mejoramiento, como así también toda la documentación que sea necesaria para la realización, y el costo total de la obra finalizada.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: El equivalente al dinero aportado por cada vecino, propietario o poseedor del inmueble se acreditará únicamente a los padrones consignados en el acta legal para el cobro de tasas y servicios Municipales hasta cubrir el 100% del aporte.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: La acreditación de dicho dinero se efectuará en cuotas parciales y consecutivas (bimestrales al igual que las tasas) es decir en cada cuota se afectará el 70% de tasas y servicios para la acreditación, hasta cubrir el 100% de lo aportado por el vecino.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: En caso de existir Padrones con deudas históricas lo aportado por el vecino se acreditará a la deuda en un 100%.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: El Municipio no podrá por el término de doce (12) meses, para padrones sin deudas o el tiempo que dure la acreditación, incrementar el valor de las tasas y servicios a las zonas de ejecución de obras en el que se haya implementado el "Plan A" según acta legal, argumentando mejoras por tales obras.

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: DERÓGUESE toda Ordenanza o Artículo de Ordenanza que se oponga a la presente.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.